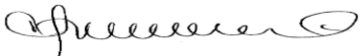


INFORME SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 23 de abril de 2024. A la fecha no se ha aportado por la parte demandante la citación para notificación personal de la parte demandada. A despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

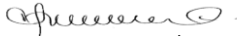
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 23 de abril de 2024

Vista la veracidad de la constancia anterior, se dispone requerir a la parte interesada para que proceda con la citación de la parte demandada para que concurra a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso o a lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que con el escrito de la demanda se indicaron los correos electrónicos de la parte demandada.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 075 del 24 de abril de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 30 de abril de 2024. El día 29 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **affb5b38d49d650ef47beb0312cfa955dccf11edd55071d2242171e39105a3f3**

Documento generado en 23/04/2024 12:18:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>